

CÁMARA DE DIPUTADOS SALTA

ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

En la ciudad de Salta a los trece días del mes de Junio del año dos mil trece, los señores Presidentes de los Bloques Políticos, elevan al señor Presidente de la Cámara de Diputados, **Dr. MANUEL SANTIAGO GODOY**, los proyectos para incorporar en el Acta de Labor Parlamentaria para la Sesión Ordinaria del día **18 de Junio** del corriente año, con el siguiente orden:

I.- PODER EJECUTIVO

Expte. 91-31.925/13. Mensaje y proyecto de ley: Aprobar el Convenio Marco de Colaboración y su Anexo I, celebrado entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PROCREAR y la provincia de Salta. **Comisiones: de Hacienda y Presupuesto; de Obras Públicas; y de Legislación General.**

II.- DIPUTADOS

- 1. Expte. 91-31.017/12. Proyecto de ley:** Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 27.742 de la ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, con destino a la adjudicación en venta a los actuales ocupantes. **Comisiones: de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. PRS)**
- 2. Expte. 91-31.957/13. Proyecto de ley:** Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 5507 de la localidad Coronel Juan Solá, municipio Rivadavia Banda Norte, departamento Rivadavia, con destino a la adjudicación a los actuales ocupantes. **Comisiones: de Obras Públicas; de Hacienda y Presupuesto; y de Legislación General. (B. Fte. para la Victoria)**
- 3. Expte. 91-31.478/13. Proyecto de ley:** Crear el Centro Sistema Mensaje Solidario (SMS), para todo el ámbito de la Provincia. **Comisiones: de Derechos Humanos y Defensa del Consumidor; y de Legislación General. (B. MMNK)**
- 4. Expte. 91-31.068/12. Proyecto de declaración:** Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial prevea con carácter prioritario la instalación de un Centro de Hemodiálisis para los pacientes del Valle de Lerma en la ciudad de San José de los Cerrillos. **Comisión de Salud. Con dictamen. (B. PPS)**

OBSERVACIÓN

EN LAS PÁGINAS SIGUIENTES ENCONTRARÁ EL TEXTO COMPLETO DE LOS EXPEDIENTES INCLUIDOS EN ACTA DE LABOR PARLAMENTARIA

Fecha: 06-06-13

Autor: Poder Ejecutivo Provincial

SALTA, 6 DE JUNIO DE 2013

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. poniendo a consideración de las Cámaras Legislativas el adjunto Proyecto de Ley, que tiene por objeto la aprobación del Convenio celebrado con el Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR. para facilitar y ampliar la implementación de dicho programa en el ámbito de nuestra Provincia.

En el marco del Decreto N° 902/12, el Poder Ejecutivo Nacional creó el Fondo del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, estableciendo un Fideicomiso conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.

En fecha 25 de abril de 2013, fue firmado un Convenio Marco de Colaboración, celebrado entre el suscripto Gobernador, en representación de la Provincia y el Sr. Diego Bossio, en representación del Comité Ejecutivo del Fondo PRO.CRE.AR.

En el citado Convenio, las partes acuerdan realizar sus mayores esfuerzos a los efectos de colaborar en todo cuanto resulte necesario para facilitar la construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar. comprometiéndose la Provincia, la medida de sus posibilidades, a agilizar (acortando los plazos de tramitación), eficientizar y otorgar prioridad -respecto de otros trámites similares- a aquellos trámites y/o actos que tengan por objeto aprobar planos, conceder autorizaciones de construcción y generar reacomodamientos de zonificación, entre otros, así como a cualquier otro acto relativo a la construcción de viviendas, bajo el Programa Pro.Cre.Ar. También a procurar que se den todas las condiciones, tanto jurídicas como fácticas, para que puedan llevarse adelante, con carácter prioritario, las obras de infraestructura necesarias para dotar a las construcciones que se realicen bajo el Programa Pro.Cre.Ar. de los servicios de agua corriente, saneamiento cloacal, energía eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público; así como a asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida

de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar.

La Provincia invitará a los municipios que se encuentren dentro de su Jurisdicción a que firmen un acuerdo de colaboración análogo al presente con el Fideicomiso Pro.Cre.Ar., y llevará adelante todas las gestiones que sean necesarias para que dicho objetivo se cumpla.

Se acordó en dicho Convenio Marco que en caso de contar con terrenos aptos para construcción, la Provincia podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar., gestionando oportunamente la autorización legal que corresponda.

También se acordó que, sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer terrenos al Fideicomiso, podrá la Provincia presentar al Comité Ejecutivo planes propios de urbanización y/o construcción de viviendas que puedan ser financiados por el Fideicomiso del Fondo PRO.CRE.AR.

Como antecedente del presente proyecto, debe tenerse en consideración que la Provincia dictó ya la Ley N° 7.734, promulgada por Decreto Provincial N° 2.903 del 18 de Septiembre del 2012, mediante la cual se eximió de los tributos provinciales al citado Fondo y también al Fiduciario, en todas sus operaciones relativas al Fondo. Por la misma norma, se eximió a todo acto que, como consecuencia de su obtención, suscriban los beneficiarios de los créditos del programa, en el marco del Decreto Nacional N° 902/12.

En razón de ello, al Convenio Marco refuerza el compromiso de la Provincia en orden al efectivo cumplimiento de la citada Ley, hasta la extinción del Fideicomiso.

Siendo el propósito del Gobierno avanzar con la mayor celeridad posible en las acciones conducentes a la concreción de los objetivos del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, es necesario contar con la pertinente autorización legislativa para poder incorporar rápidamente al Fideicomiso del Fondo ProCreAr, los inmuebles fiscales que ya han sido identificados como aptos para la finalidad perseguida por dicho Programa.

Lo señalado en el párrafo anterior, es sin perjuicio de otros inmuebles que puedan ir luego cediéndose al Fideicomiso, con destino a la construcción de viviendas, según lo establecido por el artículo tercero del Convenio Marco y lo que se prevé en el artículo tercero del adjunto Proyecto de Ley.

Por tratarse de acuerdos celebrados con el propósito de aportar soluciones concretas a las necesidades habitacionales de la población de nuestra Provincia, que pueden más rápidamente fructificar a través del

aprovechamiento del Programa de Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar, solicito el más pronto tratamiento y sanción legislativa para el Proyecto de Ley que acompaño.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Firmado: Dr. Juan Manuel Urtubey - Gobernador

**SEÑOR PRESIDENTE
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DR. MANUEL SANTIAGO GODOY
SU DESPACHO.-**

Nota N° 29

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio Marco de Colaboración y su Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ley, suscripto en fecha 25 de Abril de 2013, entre el Comité Ejecutivo del Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR., creado por Decreto PEN N° 902/12, y la Provincia de Salta.

Art. 2°.- Decláranse de interés provincial todas las actividades destinadas a la implementación del Programa PRO.CRE.AR. y autorizase al Poder Ejecutivo a realizar todas las acciones y gestiones necesarias para facilitar el desarrollo del mismo en el territorio de la Provincia.

Art. 3°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a ceder, transferir o afectar como bienes fideicomitidos al Fondo Fiduciario Público PRO.CRE.AR. los terrenos fiscales de propiedad de la Provincia que estime necesarios a los efectos de ser destinados a la construcción de viviendas en el marco del Programa PRO.CRE.AR., de conformidad con lo establecido en los artículos 4° y 5° del Decreto PEN N° 902/12.

Art. 4°.- La Provincia, previa tasación de los terrenos por el Tribunal de Tasaciones de la Nación, transferirá su propiedad al Fideicomiso, recibiendo a cambio Certificados de Participación en el Fideicomiso. Estos certificados otorgan a la Provincia el derecho al cobro de un porcentaje del remanente del Fideicomiso, una vez canceladas todas sus obligaciones al momento de su liquidación.

Art. 5°.- Condónase la deuda que por cualquier tributo provincial pudiera registrar el Estado Nacional Argentino por los inmuebles de su propiedad que destine a la construcción de viviendas, en el marco del Programa PRO.CRE.AR.

Art. 6°.- Invítese a los Municipios de la Provincia a adherir a la presente y disponer exenciones de los tributos aplicables en su jurisdicción.

Art. 7°.- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones operativas, contables, presupuestarias y administrativas necesarias a fin de poner en ejecución lo dispuesto en la presente.

Art. 8°.- De forma.

Firmado: Dr. Juan Manuel Urtubey – Gobernador y Ernesto Samson-
Secretario General de la Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre

EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO [PRO.CRE.AR](#)

Y

LA PROVINCIA DE SALTA

Salta, 25 de Abril de 2013

El presente Convenio Marco de Colaboración se celebra en la Ciudad de Salta, Capital, a los 25 días del mes de Abril de 2013, entre:

- (a) El Comité Ejecutivo del Fondo [PRO.CRE.AR](#) creado por Decreto N° 902/12 (el "Comité"), representado en este acto por Diego L. Bossio en su carácter de Presidente, con domicilio legal en Avda. Córdoba N° 720, Sto. Piso de la Ciudad de Buenos Aires; y
- (b) La Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Gobernador, Dr. Juan Manuel URTUBEY, con domicilio constituido en Avda. de Los Incas S/N de la ciudad de Salta, (la "Provincia", y conjuntamente con el Comité, las "Partes" y cada una de ellas, una "Parte").

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902 de fecha 12 de junio de 2012, el Estado Nacional resolvió la creación del Fideicomiso a los fines de facilitar el acceso a la vivienda para toda la población.
2. Que el Fideicomiso está conformado, entre otros bienes, con recursos públicos para atender en forma integral el desarrollo de proyectos urbanísticos destinados a familias e individuos.
3. Que para lograr el cumplimiento del objeto del fondo, el Estado Nacional ha cedido al Fideicomiso diversos terrenos a lo largo del territorio nacional, algunos de los cuales se encuentran dentro de la Provincia.
4. Que a fin de hacer operativo, optimizar y agilizar el programa de construcción de viviendas dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 902/2012, es intención de las Partes suscribir el presente Convenio, obligándose a facilitar todos los trámites necesarios y convenientes para la cabal realización de dicho objetivo.
5. Que, mediante la agilización de los trámites a ser cumplidos dentro la Provincia, el Fideicomiso se verá posibilitado de llevar adelante sus tareas de construcción de viviendas únicas y familiares de manera más eficiente.

Pro.Cre.Ar. de los servicios de agua corriente, saneamiento cloaca!, e eléctrica, provisión de gas natural y alumbrado público; y

- (c) asistir al Fiduciario y al Comité Ejecutivo del Fideicomiso en todo aquello que sea de su competencia, en cuanto le sea requerido y en la medida de sus posibilidades, para el cumplimiento de los objetivos dispuestos en el Programa Pro.Cre.Ar.

ARTÍCULO SEGUNDO. GESTIONES ANTE LOS MUNICIPIOS: La Provincia se compromete a invitar a los municipios que se encuentren dentro de su Jurisdicción a que firmen un acuerdo de colaboración análogo al presente con el Fideicomiso Pro.Cre.Ar., así como a llevar a cabo todas las gestiones que sean necesarias para que dicho objetivo se cumpla.

ARTÍCULO TERCERO. INCORPORACIÓN DE TERRENOS: En caso de contar con terrenos aptos para construcción, la Provincia podrá ofrecerlos al Fideicomiso a los efectos de ser objeto de construcción de viviendas bajo el Programa Pro.Cre.Ar., gestionando oportunamente la autorización legal que corresponda. Junto con el ofrecimiento, la Provincia deberá presentar un informe sobre el o los terrenos. Dicho informe deberá abordar, con el mayor grado de detalle posible, cada uno de los puntos especificados en el Anexo I (adjuntando toda la documentación que se estime pertinente).

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un
efecto.

Aclaración: JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR
Cargo:

Aclaración: Lic. DIEGO L. BOSSIO

Cargo: PRESIDENTE COMITÉ EJECUTIVO –
PRO CRE AR

susceptibles de inundaciones provenientes de cuencas aluvionales, etc. o de estar en zona de riesgo aluvional.

- Aspecto ambiental: informar si los terrenos son aptos, desde el punto de vista ambiental, para la localización de viviendas.
- Servicios urbanos de red: informar si los terrenos cuentan con energía eléctrica, agua corriente, cloacas, gas natural. Asimismo, informar si los terrenos cuentan con las factibilidades de los servicios y/o de las obras de nexos requeridas.
- Condiciones de accesibilidad: informar si están aseguradas las condiciones de acceso a los terrenos y si la red vial de conexión externa reúne condiciones de acceso y tránsito permanente.
- Equipamiento urbano: informar si los terrenos cuentan con equipamiento urbano en proximidad (establecimientos de salud, educativos, acceso a transporte público, etc.).
- Indicadores urbanísticos: informar si se cuenta con indicadores urbanísticos acorde al factor de ocupación del suelo y densidad de las viviendas a localizar (ordenamiento municipal).

- Capacidad portante: informar si los terrenos cuentan con capacidad portante acorde al tipo de obra a construir. Asimismo, informar si cuentan con estudio de suelos.
- Ocupación: informar si los terrenos están libres de cualquier tipo de ocupación.
- Otros aspectos relevantes: informar cualquier otro aspecto de los terrenos que se entienda relevante con miras a su inclusión en el Programa Pro.Cre.Ar.

■

Fecha: 13-11-12

Autor del proyecto Dip. Héctor Darío Valenzuela

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble identificado con la Matrícula N° 27.742 de la Ciudad de Tartagal, departamento General San Martín, con destino a la adjudicación en venta a los actuales ocupantes del asentamiento existente.

Art. 2º.- Una vez tomada la posesión por parte de la Provincia, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a 5 (cinco) años.

Dese intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a los efectos de verificar de los adjudicatarios del Art. 1º, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1338 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente.

Art. 3º.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el Art. 1º, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4º.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas mientras no se produzca la cancelación del inmueble.

A tal fin , las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos deberán incluir con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal período.

Art. 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 6º.- De forma

FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Ley propone la regularización dominial de un inmueble que fuera ocupado por más de setenta familias hace más de diez años.

Los vecinos del Barrio San Ramón, tal como se denomina el sector, realizaron un parcelamiento en donde se ubicaron más de 200 personas entre niños y adultos.

La necesidad de contar con terrenos propios para poder satisfacer la necesidad de la vivienda digna y contar con los servicios que le garanticen una mejor calidad de vida fue el único motivo por el cual se ubicaron en este lugar.

El Plan de Regularización Dominial del Estado Provincial aún no ha brindado ninguna solución a este asentamiento y por tal motivo es necesario generar respuestas rápidas y concretas al requerimiento realizado.

Señor Presidente, el Estado Provincial debe dar una respuesta a los vecinos del asentamiento, y es por este motivo que solicito la aprobación del presente proyecto de Ley.

Expte. 91-31.957/13

Fecha: 10-06-13

Autor del proyecto Dip. Jesús Ramón Villa

Proyecto de ley

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN
CON FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Utilidad Pública y sujeto a expropiación la superficie que resultaran correspondientes al Barrio construido por la Cooperativa Arturo Illia en la Matricula Nº **5507**, de la Localidad Coronel Juan Solá, municipio Rivadavia Banda Norte, Departamento Rivadavia, con destino a la Adjudicación a los actuales ocupantes de las viviendas.

ART. 2º.- La Dirección General de Inmuebles, efectuara la mensura, desmembramiento y parcelamiento del inmueble citado precedentemente, a fin de proveer parcelas similares a los actuales ocupantes de las viviendas, una vez efectuada la expropiación.

ART. 3º.- Una vez efectivizadas las parcelas a las que se refiere el artículo anterior, adjudíquese a sus actuales ocupantes.

ART. 4º.- Facultase al Poder Ejecutivo Provincial a designar la autoridad que se encargara de verificar a los adjudicatarios de la presente Ley.

ART. 5º.- Los adjudicatario de las parcelas, no podrán enajenarlas durante los 10 (diez) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin las escrituras traslativas de dominio, deberán incluir con fundamentos en la presente norma, clausulas de indisponibilidad e inembargabilidad durante tal periodo.

ART. 6º.- Los inmuebles se escrituraran a favor de los beneficiarios a través de Escribanía de Gobierno, quedando exentas de honorarios, impuestos, tasas o retribuciones.

ART. 7º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ley, se imputaran a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

ART. 9º.- De forma.

Fundamentos

El presente proyecto de Ley tiene como finalidad la regularización de la situación en que se encuentran 48 familias que viven dentro de ese predio, hace mas de 20 años en viviendas construidas y adjudicadas, por una Cooperativa llamada Arturo Illia y que hasta la actualidad debido a la irresponsabilidad y desidia de dicha Cooperativa no poseen su Titulo de Propiedad, ya que la Cooperativa nunca se ocupo o concreto la compra de los terrenos donde se edificaron las viviendas.

Fundamenta mi pedido un acto de justicia para estas familias que creyeron en la Cooperativa y fueron engañados por la misma, no pudiendo concretar su esfuerzo de tener su casa propia y ante la imposibilidad de las mismas de poder solucionar el problema de los terrenos donde fueron construidas sus casas.

Por lo expresado precedentemente y por la importancia que el presente proyecto de Ley tiene para los habitantes de la localidad Coronel Juan Solá, es que solicito su aprobación.

Fecha: 24/04/13

Autor del proyecto Dip. Pablo César Viel y Lucas Javier Godoy

Proyecto de ley

El Senado y la Cámara de Diputados de Provincia, sancionan con fuerza de Ley

Artículo 1º -CREASE el "Centro sistema mensaje solidarios", "SMS", para todo el ámbito de la Provincia.

Art. 2º.- el Centro SMS tendrá como objetivo fundamental, atender a las personas en situación de riesgo y/o vulnerabilidad a fin de resguardar la integridad física y moral de la persona.

Art. 3.- El Poder Ejecutivo Provincial, dispondrá la integración del Centro SMS, formado por un grupo interdisciplinario de profesionales, pertenecientes a la Administración Pública Provincial, contando como mínimo con: un Psiquiatra, un Psicólogo, asistentes sociales y un abogado y/o mediador, destinados a:

a) Realizar una valoración cultural del o de los mensajes y su problemática social.

b) Generar campañas inmediatas de respuestas, a efectos de generar solo soluciones, y creando así en la comunidad el sentido solidario.

c) Promover la formación de grupos de auto-ayuda.

d) Coordinar acciones conjuntas intersectoriales con los Ministerios de Gobierno; de Justicia; de Derechos Humanos; de Seguridad; de Educación, Ciencia y Tecnología; de Cultura y Turismo; de Salud Pública; de Ambiente y Producción Sustentable; de Trabajo ,y de Economía, infraestructura y Servicios Públicos; Municipalidades; Comisiones de Fomento; Poder Judicial; Poder Legislativo y Organizaciones Intermedias, que tiendan a dilucidar la problemática que circunstancialmente se presente, e impulsar todo mecanismo destinado a eliminarla o dar una solución.

- e) La asistencia y tratamiento a la problemática tanto psicológica y/o social.
- f) Todas aquellas tareas que contribuyan a creación de Bases de Datos.

Art. 4º.- El Centro de SMS intervendrá por propia iniciativa en acuerdo con su Carta Orgánica.

Art. 5º.- De forma.-

Fundamento:

Hoy es casi imposible ver un ciudadano sin un teléfono móvil, especialmente a los jóvenes, convirtiéndose en un artículo de primera necesidad por el fortalecimiento de las comunicaciones, entre otras cosas, y también se manifiesta la dependencia casi total al teléfono móvil, en nuestro entorno social, desplazando así la relación interpersonal de rasgo presencial por una virtual.

Entonces, es oportuno buscar la utilidad social de la tecnología logrando llevar la gran capacidad que posee, en su forma más simple, como lo son los mensajes de textos, sobre todo en los jóvenes, que en la actualidad están tan familiarizados con esta tecnología, y que nosotros debemos ver la gran influencia y oportunidad que suministrar e intercambiar información en tiempo real, precisamente, con ellos.

Por ello, es más que oportuno crear una comunidad virtual, en la cual las personas pueden mandar sus SMS con todo tipo de pensamientos, preocupaciones o problemáticas, aumentando la comunicación y el conocimiento de las distintas situaciones para que se puedan resolverla con mayor facilidad. Creando una línea de crisis, la cual tiene como objetivo recibir esos mensajes de las personas con grandes problemas a tiempo real y resolverlos los más rápido posibles para evitar un asesinato o un suicidio.

Comprender los nuevos problemas que afrontamos, y buscarle nuevos medios y herramientas, para obtener respuestas distintas a las tradicionales, pueden ser entendidas a través del uso de estas tecnologías. El problema en los

adolescentes es serio realmente, es común pero, si es cierto que es importante, muy importante, en esta sociedad actual, y que debemos resolverlos, de una manera inmediata, tanto los conocidos, como aquellos, que vamos descubriendo, en la búsqueda de soluciones, y esto debe hacerse de manera práctica.

Los celulares sirven para muchas cosas, pero la comunicación es un proceso vital de intercambio de información, también sirve para vender, comprar, ver videos, fotos, etc. más si mandamos SMS, pensamos en cosas superficiales, quizás, pero nosotros los adultos, sabemos que es una de las formas más eficaces para comunicarnos con nuestros propios hijos, por ello, deberíamos organizar una estructura muy sensible, para enviar miles y miles de mensajes por semana, por mes, etc. Únicamente a los jóvenes, por ejemplo, para trabajar en campañas de Ecología, para trabajar por los sin techos, o cosas muy parecidas, pero todos de acuerdo a los mensajes enviados debemos estar muy atentos a sus respuestas, por ello, en consecuencia, debemos crear una línea de asistencia, de SMS, para aquellos jóvenes que están en crisis, porque para ellos, es lo más cómodo mandar mensajes, o responder, como es rápido y por sobre todas las cosas son privados, envían los mensajes en silencio, y podemos ayudar en forma inmediata, con consejos y recomendaciones, y si podemos obtener los datos anexos a este mensaje, como ubicación del hecho que necesitamos, podríamos trabajar con el 911, o con quien sea necesario, para obtener más datos del mensaje, y con ello, se puede reducir la cantidad de asaltos, robos, violaciones, malos tratos, desordenes, etc.

Indudablemente, con el poder de los datos y de los SMS, podemos ayudar a los jóvenes de una forma inmediata, este método es mucho más potente que los correos electrónicos, porque no los abren, y porque un adolescente promedio hoy manda más de 2000 SMS, por mes, y las mujeres un poco más, pero el secreto, es que ellos, los jóvenes, abren o leen todos los mensajes, aunque no respondan a todos, los mensajes que reciben.

Por ello, debemos montar una Organización de apoyo social, con el corazón, que generalmente el Estado, no lo muestra, por eso en esta organización, no solo deben trabajar jóvenes, Profesionales, etc. sino que como premisa excluyente, debe estar presente siempre el amor, donde se aproveche la extraordinaria energía de

los adolescentes y enfocarlos en estos temas que nos interesan de una manera apasionada.

Empecemos a enviar mensajes de texto para ayudar a adolescentes por lo que encontraremos resultados sorprendentes: ellos responderán para hablar de sus problemas que van desde intimidación, depresión hasta abusos. Por esto crear una línea de ayuda por mensajería de texto y los resultados podrían ser incluso más importantes de lo que se espera. Para lograrlo, y racionalizar las respuestas sería necesario que la data recogida forme parte de un informe integral acerca del funcionamiento del servicio o situación observada. Por ejemplo: tomar un mensaje de texto denunciando la falta de tal medicamento en un hospital sería pertinente mapear ese tipo de denuncias para descubrir cuáles son exactamente las fallas de abastecimiento en dicho hospital. Se lograría así ir más allá que resolver un problema puntual cada vez que llega un mensaje de texto.

Por ello, deberíamos estudiar muy bien las distintas etapas del proyecto, y de los alcances de los mismos, para empezar como una prueba piloto y terminar en una Organización que vele, en lo social, desde el Estado, en toda su dimensión. Por eso, destaco algunos muy valiosos puntos a tener en cuenta, a saber:

1. Realizar una comunidad virtual entre todas las instituciones públicas en una ciudad o localidad municipal y los ciudadanos, o sea un sistema integrado con indicadores sociales, mediante categorías a los diversos inconvenientes, juveniles, escolares, maltratos, hurtos etc. o las diferentes inquietudes de las comunidades.
2. Crear una serie de talleres donde se enseña a la población de cómo funciona esta red, para que la mayoría se familiarice y generar así, un vínculo real, entre organizaciones públicas (de salud, educación, cultura, entre otros) para garantizar una ayuda integral a los usuarios de la red.
3. Favorecer iniciativas que promuevan el desarrollo social.
4. En la parte académica, sería necesario crear una red de comunidades virtuales donde se dé una interacción permanente de las informaciones sobre lo que sea

necesario comunicar, porque tienen a su disposición una herramienta de comunicación tan poderosa como son las redes sociales.

5. Aunque la comunicación entre los gobernante y los ciudadanos ya este implementada a través de las comunidades sociales, pero no son efectivas, porque son más bien “frías”, carecen de lo personal, de lo afectivo, debería ser esta mas real y dar más respuesta a la hora de las problemáticas.
6. Promover espacios de discusión.
7. Crear una red con los medios de comunicación donde la información puede llegar más rápido y a todos los rincones de nuestra Salta, por medios de la tecnología creando un protocolo de reputación que garantice comentarios o sugerencias profesionales.
8. Incrementar el uso de los dispositivos móviles los cuales son útiles para promover cualquier tipo de servicio.
9. Apoyar campañas que favorezcan el desarrollo sustentable.
10. Estar siempre conectado, activo e informado sobre cualquier tema ya que lo que tiene mayor validez es el mensaje que se trasmite.

Esta magnífica experiencia, fue realizada con otros fines, en otros lugares del mundo, para solucionar datos de desnutrición en el África, dado que se monitoreaba con esta Tecnología, se procesaba y se ponía en acción efectiva. Sin duda, que esta es una semblanza muy primaria, que si el proyecto es visto como necesario, como útil, etc. se podría trabajar en implementarlo con verdadera raíces de eficiencia y eficacia, solo sostenido en el amor por los jóvenes.

Expte.: 91-31.068/12

Fecha: 20-11-12

Autor del proyecto Dip. Mario Raúl Ábalos

Proyecto de Declaración

La Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta prevea con carácter prioritario la instalación de un Centro de Hemodiálisis, para los pacientes del Valle de Lerma en la ciudad de San José de los Cerrillos, pertenecientes al departamento Cerrillos.}

INGRESO 28-11-12

Expte. Nº 91-31.068/12
21-11-12

DICTAMEN DE COMISION

Cámara de Diputados:

Vuestra **Comisión de Salud** ha considerado el Proyecto de Declaración del señor Diputado Mario Raúl Ábalos, mediante el cual vería con agrado que el Poder Ejecutivo prevea con carácter prioritario la instalación de un Centro de Hemodiálisis para los pacientes del Valle de Lerma en la ciudad de San José de los Cerrillos, departamento Cerrillos; y, por las razones que dará el miembro informante **aconseja su aprobación.**

Sala de Comisiones, 27 de noviembre de 2012

Firmado por Dips: Eduardo A. Ramos, Presidente; Alejandra Beatriz Navarro, Vicepresidente; Jorge Antonio Gallardo, Silvio Dante Arroyo, Salvador Gustavo Scavuzzo, Alina Valeria Orozco, Pablo César Viel y Manuel Oscar Pailler, vocales.

OBSERVACIÓN: ÚLTIMO PROYECTO INCLUIDO PARA LA SESIÓN DEL 18-06-13